



NIT: 891.855.130-1

210

Sogamoso, noviembre 5 de 2019

Señores

NEPOMUCENO HERNADEZ BARAHONA Y MARIA DEL CARMEN PEREZ DE HERNANDEZ

REF. Respuesta solicitud con radicado No. 20191700008483

Que mediante el escrito allegado en octubre 17 de dos mil diecinueve (2019), dirigido a esta dependencia, los suscritos y anteriormente referenciados, resumidamente manifiesta que se les está haciendo un cobro sobre los predios sin denominación ni dirección de su ubicación, siendo que el predio referido se trata de uno solo inmueble, allegando liquidaciones informativas de los predios con códigos catastrales Nos. 00200041575000 y 0200041576000, sobre los cuales arguyen no ser propietarios. Aducen además, que fueron poseedores del predio con código 000200040353000, pero que este fue vendido a los señores HERACLIO FONSECA y YOLANDA RODRIGUEZ, hace más de 13 años.

Resulta pertinente informarle a los peticionarios que la formación catastral, al tenor del artículo 28 de la resolución 2555 de 1988 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consiste en obtener la información de los predios de una "unidad orgánica catastral" (municipio) o parte de ella, teniendo como base sus aspectos físico, jurídico, fiscal y económico. Las autoridades tendrán el deber de formar los catastros en los períodos señalados por la ley, "con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario" proceso que concluye con la expedición del acto administrativo de inscripción en el catastro de los predios que han sido formados.

Las normas aplicables al régimen catastral son las contempladas en la Ley 14 de 1983 con sus respectivas modificaciones, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983 y la Resolución 2555 de 1988 de la Dirección General del IGAC y la resolución 070 de febrero 4 de 2011, Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral.

Es así como el artículo segundo de la Resolución 070 establece los objetivos generales del Catastro General, entre ellos el numeral sexto (6) que textualmente

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 Centro de Negocios Calle 15 # 12 – 14 Oficina 501.
PBX: 7 702040-41Ext 221 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co – hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, Ciudad del Sol"

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

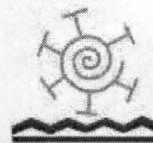
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



Radicado No: 20191700179621
Remite: SECRETARIA DE HACIEN
Destino: NEPOMUCENO HERNANDEZ
Folios: 1 Anexos: 0 Copias: 0
2019-11-06 15:46 Cód veri: c8317
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

señala "...Elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral...".

S.G.C.

A su vez el artículo cuarto de la misma resolución señala:

ARTÍCULO 4.- Aspecto jurídico.- El aspecto jurídico consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo.

Así las cosas, se tiene que la autoridad encargada de realizar cualquier ajuste o corrección en temas relacionados con: área del predio, propietario o poseedor, es el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, en cumplimiento de su obligación de mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral. Todo lo anterior, claro está, de acuerdo a la información aportada por el poseedor y/o propietario en cuanto al ejercicio del derecho que posee sobre el inmueble, este ejerza.

De otro lado, se allegan dos certificados de tradición y libertad con número de matrícula 095-71853 y 095-70571, en los cuales figuran como propietarios ACTIVOS los peticionarios NEPOMUCENO HERNADEZ BARAHONA Y MARIA DEL CARMEN PEREZ DE HERNANDEZ, los cuales pertenecen a predios distintos, por lo que no se avizora ningún tipo de duplicidad.

Ahora, si ustedes tiene algún tipo de reclamación en cuanto al titular de la propiedad sobre los predios que se señalan con la petición, deben acudir ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Oficina delegada de Catastro Sogamoso, conforme a lo establecido en la Resolución No 70 del 2011, y junto a ésta aportar pruebas que logren demostrar tal afirmación, a efectos de que esta realice la corrección y/o actualización de sus registros.

En los anteriores términos y estando dentro del plazo legal se da por contestado el Derecho de Petición.

Atentamente,


SARA RIVEROS DE LEMUS
Secretaria de Hacienda

Proyectó Yonson T
Abogada contratista Secretaria de Hacienda

SOGAMOSO INCLUYENTE
Edificio Torre 6 Centro de Negocios Calle 15 # 12 – 14 Oficina 501.
PBX: 7 702040-41Ext 221 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co – hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, Ciudad del Sol"